

232

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once (11) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**Auto Interlocutorio. 1877**

**EXPEDIENTE No. 19001—33-33-006-2018-00329-00**  
**DEMANDANTE: JAIRO TORO AULLON**  
**DEMANDADO: LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-  
EJERCITO NACIONAL**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, el señor **JAIRO TORO AULLON**, actuando a través de apoderado judicial debidamente constituido, solicita la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio N° 20183171446271 del 2 de agosto de 2018<sup>1</sup>, por medio del cual **LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, le negó el reajuste salarial del 20%, y demás emolumentos laborales a partir del 1 de mayo de 2013.

Como restablecimiento del derecho solicita que la entidad demandada reconozca y ordene el pago a su favor, del reajuste salarial del 20% a que tiene derecho a partir del 1 de mayo de 2013, así como las cesantías.

Una vez revisada la demanda con todos sus anexos, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a las disposiciones del CPACA.

Así mismo la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 162 a 166 de la Ley 1437 de 2011: Se acredita el requisito de procedibilidad (folios 16-17), en la demanda se designa las partes y sus representantes (fl.- 18); las pretensiones se encuentran expresadas en forma clara y se individualiza los actos a demandar (folios 18-19); se enuncian los hechos que fundamentan las pretensiones (folios 19-20); se indican las normas violadas y el concepto de violación (folios 20-25); se aportan las pruebas en poder del actor (folios 3-17); se razona adecuadamente la cuantía y según la pretensión mayor corresponde a \$11.245.392 (folio 25); se indica la dirección para notificaciones (folio 27); se allega el acto demandado (folios 6-7), y copia de la demanda para notificación por correo electrónico como los traslados respectivos.

Frente al término de la caducidad, se evidencia que el mismo no ha operado, ya que la demanda se ejerció dentro del término establecido en el literal d, del numeral 2°, del artículo 164 del CPACA (4 meses), ya que el acto administrativo que se demanda, fue notificada al actor el 10 de agosto de 2018<sup>2</sup>, y la demanda se interpuso el 6 de

<sup>1</sup> Fls.- 6-7 cdno ppal

<sup>2</sup> Fls.- 6-8 cdno ppal.

diciembre del año en curso<sup>3</sup>, es decir, dentro de los 4 meses que establece la norma en comento.

Por lo anterior se Dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR LA DEMANDA** interpuesta por el señor **JAIRO TORO AULLON** contra **LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, por las razones que anteceden.

**SEGUNDO.- Notifíquese personalmente** de la admisión de la demanda y de la demanda al Representante Legal de **LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, entidad demandada dentro de presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA), Advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA).

**TERCERO: Notifíquese** personalmente al delegado del Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**CUARTO: Notifíquese** personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**QUINTO: REMÍTASE** por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a la entidad Demandada y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

**SEXTO:** Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado

---

<sup>3</sup> Fl.- 30 cdno ppal

de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

**SEPTIMO:** Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora consignará la suma de TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), para sufragar los costos del envío de los traslados de la demanda y sus anexos a la entidades a notificar, so pena de declarar el desistimiento tácito, en aplicación al artículo 178 del CPACA.

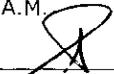
**OCTAVO:** Reconocer personería al abogado ALVARO RUEDA CELIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.110.245, portador de la tarjeta profesional N° 170.560 del C.S. de la J. como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente a folio 1 del cdno ppal.

**NOVENO:** Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por la apoderada de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO**

<b>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</b>		
<a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO No. 193		
DE HOY: 12 DE DICIEMBRE DE 2018		
HORA: 8:00 A.M.		
		
HEIDI ALEJANDRA PEREZ Secretaria		

Carpetas

- Bandeja de entrada - 189
- Correo sin leer
- Eliminados - 189
- Eliminar las evidencias
- El receptor eliminado - 9
- POP3
- Archivos
- Clave
- Crear un nuevo historial
- Correo no deseado - 423
- Usar el correo
- Notificaciones - 253
- Notificaciones
- Inicio
- OPINIA
- Archivos de correo electrónico de administrador

Bandeja de entrada

Siguiente: No hay eventos para los próximos días

- postmaster@arcabogadbs.com.co
- 2018-00329 Mensaje de Datos 2018-00329
- postmaster@outlook.com
- 2018-00263 Mensaje de Datos 2018-00263
- postmaster@defensajudicial.gov.co
- 2018-00311 Mensaje de Datos 2018-00311
- Notificaciones Judicial - 2018-00311
- Microsoft Outlook
- 2018-00285 Mensaje de Datos 2018-00285
- postmaster@outlook.com
- 2018-00321 Mensaje de Datos 2018-00321
- postmaster@outlook.com
- 2018-00322 Notificación personal 2018-00322
- Microsoft Outlook
- 2018-00322 Notificación personal 2018-00322
- postmaster@outlook.com
- 2018-00322 Notificación personal 2018-00322
- Microsoft Outlook
- 2018-00322 Notificación personal 2018-00322
- Oficina Judicial - Sec. 2018-00322
- Microsoft Outlook
- 2018-00322 Notificación personal 2018-00322
- postmaster@outlook.com
- 2018-00322 Notificación personal 2018-00322
- Microsoft Outlook
- 2018-00322 Notificación personal 2018-00322
- postmaster@defensajudicial.gov.co
- 2018-00481 Mensaje de Datos 2018-00481
- postmaster@outlook.com
- 2018-00323 Mensaje de Datos 2018-00323
- postmaster@outlook.com
- 2018-00329 Mensaje de Datos 2018-00329
- postmaster@defensajudicial.gov.co
- 2018-00401 Mensaje de Datos 2018-00401
- postmaster@outlook.com
- 2018-00323 Notificación 2018-00323
- Ayer
- postmaster@outlook.com
- 2018-00318 Mensaje de Datos 2018-00318
- Postmaster@procura
- 2018-00053 Notificación SPITEC 2018-00053
- Microsoft Outlook, p.
- 2018-00053 Mensaje de Datos 2018-00053
- Microsoft Outlook, p.
- 2018-00147 Mensaje de Datos 2018-00147
- postmaster@fiscalia.gov.co
- 2018-00334 Mensaje de Datos 2018-00334
- postmaster@outlook.com
- 2018-00147 Mensaje de Datos 2018-00147
- 10 semanas pasada
- Secretaria General Co. 2018-00053
- Secretaria General Co. 2018-00053
- Microsoft Outlook, p. 2018-00147
- Microsoft Outlook 2018-00147

MENSAJE DE DATOS 2018-00329

postmaster@arcabogadbs.com.co

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: SPAM4582 (alvarosuzua@arcabogadbs.com.co) Asunto: MENSAJE DE DATOS 2018-00329

Juzgado 06 Administrativo - Seccional Popayan -Notif

NOTIFICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 193 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018

RADICADO	2018-00329
DEMANDANTE	JAIRO TORO AULLÓN
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: PROVIDENCIA QUE ADMITE DEMANDA.

El presente mensaje no es notificación personal de providencia, la notificación se efectúa por estados electrónicos los cuales se publican en la página web de la Rama Judicial- Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán, por lo tanto el presente mensaje no releva de la responsabilidad de consultar la providencia en el expediente.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 Administrativo, Estados Electrónicos, 2018, diciembre.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria